



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



384

BUENOS AIRES, 23 JUL 2012

VISTO el Expediente N° S01:0420745/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura de Viento y Granizo Nación Seguros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
256

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que

Handwritten signatures and initials:
H
L
[Signature]
[Signature]
OH



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

384

correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Cobertura de Viento y Granizo Nación Seguros" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", se brindará asistencia a los productores del sector tabacalero de la Provincia de CATAMARCA a través del reconocimiento y resarcimiento de los daños emergentes producidos por tormentas graniceras y vientos.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el DEPARTAMENTO TABACO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente

MAGYP
PROYECTO
256

Handwritten signatures and initials, including a large '4' and 'C' at the top, and a signature at the bottom.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

384

medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modifica-
torias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros.
24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre
de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de
1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus
modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO
ANUAL 2012, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE
COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura de
Viento y Granizo Nación Seguros", por un monto total de PESOS TRES
MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y
OCHO CENTAVOS (\$3.430.034,48).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente
resolución será aplicada al pago de la prima del seguro contra granizo
y granizo acompañado de vientos por la suma de PESOS TRES MILLONES
CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS (\$3.112.200.-), al financiamiento de los
gastos de peritaje y honorarios de los técnicos por un monto de PESOS
DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$278.000.-) y al financiamiento de los
gastos correspondientes a la contratación de seguros de vida y sepelio
por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO
CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$39.834,48).

MAGYP
PROYECTO
256

Handwritten initials and signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

384



ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será el DEPARTAMENTO TABACO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$121.914,66), parte integrante del monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$278.000.-) para el financiamiento de los gastos de peritaje y honorarios de los técnicos Componente: PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura de Viento y Granizo Nación Seguros", quedará indisponible y será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición correspondiente al antecedente aprobado mediante Resolución Nro. 442 de fecha 20 de Julio de 2011, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$429.370.-), de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en

ADYP
PROYECTO
256

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

384

su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.430.034,48) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

MAGYP
PROYECTO
256

[Handwritten signatures and initials]

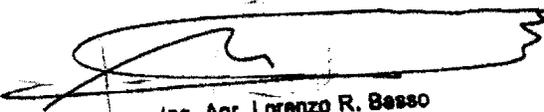


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, desde la cual será ejecutado el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 384


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

ENCUENO
ENCUENO
256